OTROSI No. 3 AL CONTRATO 493 DE 2022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE CULTURA Y KAROL MELISSA CABRA LOSADA.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrado según Decreto No. 656 del 17 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte, y por la otra **KAROL MELISSA CABRA LOSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.242.728, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato No. 493 de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones prórrogas, modificaciones, aclaraciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que el Ministerio de Cultura celebró el contrato de prestación de servicios No. 493 del 2022, el 28 de enero de 2022 con KAROL MELISSA CABRA LOSADA**,** cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, en el grupo de asesoría legal, conceptos y derechos de petición".*

3. Que la contratista interpuso acción de tutela contra el Ministerio para la suscripción de contrato, por lo cual dentro de las consideraciones del contrato se estableció que el mismo estaría sujeto a la decisión final en dicho proceso.

4. Que el valor del contrato se estableció en la suma **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($106.400.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar y el pago de seguridad social en salud, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, iniciando a partir del 31 de enero de 2022, fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal de compromiso**.**

5. Que se suscribió el otro si No. 1 por medio del cual se modificó la forma de pago, en el sentido de discriminar el valor del pago por concepto de seguridad social en salud y el reconocimiento del pago del mes de enero de 2022, en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia.

6. Que a través del otro si No. 2 se modificó la forma de pago y algunas obligaciones del Ministerio y de la contratista, según lo ordenado por el fallo de tutela proferido en segunda instancia Tribunal Superior de Bogotá.

7. Que el supervisor del contrato solicita la modificación del contrato, en los siguientes términos: *"El día 15 de marzo, se suscribió la modificación al contrato conforme a la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en la cual se aclaró las obligaciones de la entidad y*

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

obligaciones de la contratista e igualmente se modificó la forma de pago, sin embargo, no fue modificada la CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO".

Por lo anterior, se encuentra necesario solicitar una modificación del contrato 493-2022".

8. Que teniendo en cuenta lo ordenado en el fallo de segunda instancia y lo manifestado por el supervisor del contrato se hace necesario ajustar el valor del contrato.

9. Que las entidades estatales con el ánimo de garantizar la ejecución del objeto contratado pueden realizar las modificaciones que sean necesarias para evitar la paralización o la afectación de la prestación del servicio público a su cargo, y con fundamento en lo anteriormente descrito por la supervisión, las partes acuerdan suscribir el presente otro sí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, la cual quedará así: **"*CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($85.500.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir LA CONTRATISTA para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar."*

SEGUNDA: LIBERACIÓN DE RECURSOS. El Grupo de Gestión Financiera y Contable adelantará los trámites presupuestales a que haya lugar con ocasión del presente otrosí.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con su suscripción.

CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá informar la presente modificación a la aseguradora para lo de su competencia.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Sandra Calderón - Abogada del Grupo de Contratos y Convenios

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co